incluian con la rectitud e sonsoledad de que
son debidos y de qualquier recurso que
cometan lo satisfaran y responderan
como principales y en su defecto los
otorgantes como tales fiadores tan
cumplido que la mitad de dichas reses
que les toque cobrar durante hayan
y se les entregaren los beneficiarios de
partidas adonados y pagaderas
imparte a los precios acostumbrados
en las aduanas y Tesoreria de la Ciud.d de
Murcia y si ambos lo hicieren y en defecto
de necesidad lo que dejaren de cobrar
lo pagaran de sus bienes y no lo hicieren
lo pagaran dichos fiadores como se dicen
las costas y salarios y audiencias
ocupaciones que se ocasionaren y haber
de omission en los Principales sobre
todo a cuya dicha obligacion y fianza
Para responder y pagar en todo lo que
no hicieren, faltas de obligacion de los
Principales y que se constituyen tales
Pagadores y hacen de deuda agena suya
propia con renunciacion de las leyes
del [illegible] y demas que
sobre lo expresado deben renunciar